



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	54
Proceso	Ejecutivo Art. 422 C.G.P
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito Nit. 890.905.327-7
Demandados	Felipe Andrés Builes Granados C.C. 98.671.228
Radicado	05861 40 89 001 2023 00193 00
Asunto	Tiene por notificado al demandado

En memorial que precede, la abogada Juliet Cristina Cano Ramírez, quien actúa en calidad de endosatario en procuración o al cobro, allega memorial de notificación personal al demandado conforme a lo establecido al artículo 8 de la ley 2213 de 2022. La cual se ajusta a las previsiones de la norma antes citada y se tendrá por notificado al demandado desde el 16 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 07 del 23/ 01/ 2024.</p> <p>Venecia (Ant.)</p> <hr/> <p>NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario</p>
